

IEC/CG/085/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MATERIALES A UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMITÉS ELECTORALES PARA LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los comités electorales para los cómputos municipales y distritales, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2023, Año de Francisco I. Madero,
Apóstol de la Democracia"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la entonces Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta la de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.

- V. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y se emitió un nuevo Reglamento Interior.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este organismo público local electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el

funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, en veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016; cuya observancia es de carácter general y obligatoria para las autoridades administrativas electorales.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo número INE/CG825/2022, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones a los Anexos 13 y 18.5.

- X. En fecha treinta (30) de enero del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, mediante el Acuerdo IEC/CG/061/2017, aprobó los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

Sin embargo, los referidos lineamientos han sido reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el pasado veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el Acuerdo número IEC/CG/066/2023, emitido por el órgano colegiado antes referido.

- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El pasado dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, este Instituto Electoral recibió el oficio número INE/UNICOM/4862/2019, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que *queda a consideración del IEC (Instituto Electoral de Coahuila) determinar las características de la bolsa PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) que utilizará en el Proceso Electoral Local*. En tal virtud, y desde entonces, se ha utilizado el mencionado diseño en los subsecuentes procesos electorales.
- XIII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIV. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación y a la fecha sigue vigente.

- Posteriormente, el diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante acuerdo IEC/CG/038/2022, se reformó el referido Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- XV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC /CG/024/2022, por el cual se designó al C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVI. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVII. El nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número INE/DEOE/1102/2022, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este organismo público local electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2023, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2023, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.
- XVIII. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; notificando a este organismo público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante oficio INE/UTVOPL/0137/2022 emitido por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. El pasado veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria,

emitió el Acuerdo número INE/CG627/2022, por el cual se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023*, y sus respectivos anexos.

- XX. El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/065/2022, por el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/098/2022, por el cual aprobó los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal, en el marco del Proceso Electoral Local 2023; ello, en consideración de que, en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante correos electrónicos emitidos por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza; así como por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se informó a este organismo público local electoral que, tanto los materiales electorales, como la documentación electoral de tipo Común, la de Gubernatura, la de Diputaciones Locales y la de Gubernatura relativa al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, no tenían más observaciones por parte de las áreas encargadas de su verificación.

Posteriormente, el cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/DEOE/0005/2023, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electora señaló que, la dirección a su cargo encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de Coahuila de Zaragoza, habían sido atendidas de manera satisfactoria; por lo que se validó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

- XXII. En fecha uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y Diputaciones Locales el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXIII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG133/2023, por el que aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus lineamientos y anexos.
- XXIV. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo número IEC/CG/059/2023, se aprobaron los diseños de la documentación electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva; así como las adecuaciones de los diseños de la documentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad electrónica por internet, del sobre para la lista nominal de electores, y aquellos derivados con motivo de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en la acción de inconstitucionalidad en el expediente 142/2022, y la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de los juicios electorales TECZ-JE11/2023 Y TECZ-JE-12/2023, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.
- XXV. El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral de este Instituto Electoral, en sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo número IEC/COE/13/2023, por el cual se proponen al Consejo General, los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los comités electorales para los cómputos distritales y municipales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de

la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por la o el secretario ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley

establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, se refiere que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se

encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) , t) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la referida Comisión es competente para proponer la aprobación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral,

mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, emitido se sesión extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación por la Comisión de Organización Electoral y posteriormente del Consejo, previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado los diversos 12 y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, mediante el cual se elegirán Gubernatura y Diputaciones Locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO QUINTO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila remitió, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones únicas de la documentación y materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2023, con base a los modelos únicos, guías y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que las mismas cumplieron con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos correos electrónicos y oficios notificados a este organismo público local electoral.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 22 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Asuntos Jurídicos del Instituto, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, tendrán la responsabilidad de organizar e implementar las actividades de capacitación dirigida a los Comités; de igual manera refiere que, el área responsable del diseño, elaboración, aprobación y divulgación

del material de capacitación, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y que el Consejo General será el encargado de aprobar los materiales de capacitación, a más tardar la segunda quincena de marzo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, la Comisión de Organización Electoral está en condiciones de proponer los materiales de capacitación dirigidos a los órganos desconcentrados para los cómputos electorales a emplearse con motivo del Proceso Electoral Local 2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se comprenden de los siguientes:

Documentación electoral a utilizarse para capacitación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados para los cómputos electorales:

Número	Documentación con figuras geométricas simulando emblemas de partidos políticos
1.	Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Proceso Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza 2023.
Documentación y material electoral para la elección de Gubernatura	
2.	Boletas de la elección de Gubernatura.
3.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para Gubernatura.
4.	Clasificador de votos de la elección para gubernatura (juego de clasificadores).
5.	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio
6.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de Gubernatura.

Número	Documentación con figuras geométricas simulando emblemas de partidos políticos
7.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité municipal.
8.	Acta de cómputo municipal de la elección para Gubernatura.
9.	Cartel de resultados de cómputo municipal.
10.	Caja paquete electoral de la elección para la Gubernatura.
Documentación para la elección de Diputaciones Locales	
11.	Boleta de la elección para las diputaciones locales.
12.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las diputaciones locales.
13.	Clasificador de votos de la elección para las diputaciones locales (juego de clasificadores).
14.	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.
15.	Cartel de resultados de cómputo distrital.
16.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de las diputaciones locales.
17.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité distrital de mayoría relativa.
18.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité distrital de representación proporcional.
19.	Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
20.	Acta de cómputo distrital de representación proporcional de la elección para las diputaciones locales.
21.	Caja paquete electoral de la elección para las Diputaciones Locales.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el punto 3.2.8 *Documentos y materiales muestra para los simulacros de la Jornada Electoral*, del documento *Criterios para la elaboración de Materiales Didácticos*

y de Apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023 establece que, los formatos muestra de la documentación electoral local para los simulacros contendrán todos los partidos políticos nacionales y locales que tengan registro, y que podrán editarse en blanco y negro o a color; por lo que, con la intención de armonizar la producción de la documentación y materiales para la capacitación de los comités distritales y municipales, para la etapa de cómputos electorales, los referidos documentos y materiales señalados en el considerando inmediato anterior, serán impresos con los emblemas de los contendientes de la jornada electoral. Asimismo, se contempla su producción en material plastificado, a efecto de que pueda ser reutilizado las veces que sean necesarias.

Aunado a lo anterior, se considera su producción a una sola tinta (negra); ello con la finalidad de que los mismos cuenten con las características de la documentación que se utilizará en los cómputos electorales, en virtud de que esta será impresa en blanco y negro a través del Sistema de Cómputo; así como en el optimizar los recursos otorgados a este Instituto, acorde a lo establecido al artículo 324 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. Este órgano colegiado considera pertinente aprobar la propuesta de los diseños de la documentación y materiales electorales que serán utilizados para las actividades de capacitación relacionada a los cómputos electorales, la cual será impartida a los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023. Lo anterior, toda vez que los documentos y materiales cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios de la normativa electoral que los dotan de certeza, al haber sido ya validados previamente por la autoridad administrativa electoral nacional y, posteriormente, aprobados por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 14, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 324, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t) y 359, numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; artículos 17, 18, 19 y 21 de los *Lineamientos que regulan*

el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

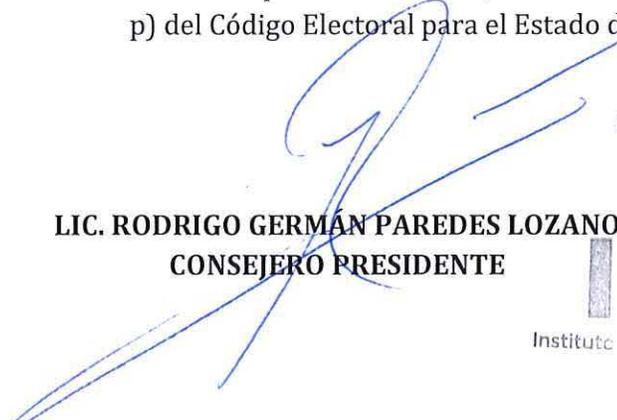
PRIMERO. Se aprueban los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidos a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila para los cómputos electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en términos de lo expresado en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita realizar los procedimientos administrativos necesarios para la producción de los materiales de capacitación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO